TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia: ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, INCISO a), FRACCIÓN I, APARTADO A, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Clave: **VII-J-SS-208**

Rubro: **NOTIFICACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE AUTORIDADES CONFORME AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, INCISO a), FRACCIÓN I, APARTADO A, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.-**

El citado artículo Cuarto Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2012, estipula en su primer párrafo una disposición general de transición, conforme a la cual cuando la competencia de alguna unidad administrativa existente con anterioridad a la fecha de inicio de la vigencia de ese Decreto, deba ser ejercida por las nuevas autoridades creadas en dicha modificación reglamentaria, corresponderá a la unidad administrativa competente conforme a la nueva norma, terminar la sustanciación de los asuntos que se encuentren en trámite; sin embargo, el apartado A, fracción I, inciso a), del invocado artículo Transitorio, precisa que tratándose de visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y demás facultades de comprobación, iniciadas por las Administraciones Generales de Aduanas antes de la entrada en vigor del Decreto aludido, continuarán siendo realizadas por las recién creadas Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, pero notificando por escrito a los contribuyentes la sustitución de autoridades, como condición de seguridad jurídica de los particulares frente al ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades; por tanto tal notificación resulta innecesaria, cuando concluidas las facultades de revisión con el acta final o el oficio de observaciones, la autoridad recién creada emite la resolución liquidatoria, en ejercicio de una facultad diversa, cuyo ejercicio ha sido debidamente fundamentado conforme a las disposiciones reglamentarias modificadas que le han dado vida jurídica.

Contradicción de Sentencias Núm. 1511/13-01-02-1/966/14-S1-05-03/YOTROS2/147/15-PL-05-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 12 de agosto de 2015, por mayoría de 7 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrado Ponente: Javier Laynez Potisek.- Secretaria: Lic. Laura Guadalupe Meza

López.- Secretaria encargada del engrose: Lic. Cinthya Miranda Cruz.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/62/2015)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año V. No. 52. Noviembre 2015. p. 104